



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente N°:9010/01

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/SOLICITUD DE LIQUIDACION DE HABERES Y RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO FORMULADA POR EL Sr. CLEMENTE PUHL.-

DICTAMEN N° 1 339/01 .-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, relacionadas con el reclamo que a fs.7 de autos, deduce el ex Agente de Policía Sr. Clemente PUHL, en procura que se le abonen rubros supuestamente adeudados por el Estado Provincial.-

Como cuestión preliminar, resulta necesario dejar establecido que:

- 1) Acorde a los términos de la sentencia cuya copia fotostática luce glosada en autos -emitida por el Superior Tribunal de Justicia en autos caratulados "PUHL contra Provincia de La Pampa s/demanda contencioso administrativa", expediente 168/95-, el reclamante oportunamente promovió demanda en tal fuero, propiciando la nulidad de los decretos N° 1381/95, N° 181/95 y N° 2039/95.-
- 2) La sentencia de marras, hizo lugar parcialmente a dicha demanda, declarando la nulidad del Decreto 2039/95 y rechazó la pretensión respecto de los decretos números 1318/95 y 181/95, a través de los cuales oportunamente se dispuso la cesantía del Sr. PUHL y luego se convirtió ésta en exoneración.-
- 3) Habida cuenta de tales antecedentes, tanto el decreto que dispuso su cesantía (N° 1318/95), como el que convirtió dicha medida en exoneración (N° 181/95), son decisiones que han quedado definitivamente firmes, las que gozan así, del carácter de cosa juzgada material.-

La nulidad decidida respecto del decreto N° 2039/95, no tuvo otro efecto que el de habilitar la instancia contencioso administrativa y permitió al Superior Tribunal de Justicia conocer y resolver como lo hizo, respecto de la pretensión nulificatoria de los restantes decretos.-

En el contexto apuntado, cabe concluir en consecuencia que la desvinculación del Sr. PUHL de las filas policiales, resultó una decisión legítima, definitiva e irrevisable tanto en el ámbito administrativo como judicial y por ende, no existe causa

//2.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente N°:9010/01

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/SOLICITUD DE LIQUIDACION DE HABERES Y RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO FORMULADA POR EL Sr. CLEMENTE PUHL.-

DICTAMEN N° 1339/01 .-

//2.-

jurídica alguna que dé andamio a las pretensiones deducidas en autos, las que corresponden sean rechazadas.-

Por idénticos fundamentos, tampoco cabe considerar la petición deducida a fojas 38, desde que no existe cuestión pendiente alguna que habilite su tratamiento en esta instancia administrativa.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 24 SEP 2001
CD/mfg.-



[Firma]
Sr. PAOLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa